

la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 58, en relación con el artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1962.—Por delegación, Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 20 de octubre de 1962 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Bollullos de la Mitación, provincia de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Bollullos de la Mitación, provincia de Sevilla; y

Resultando que acordada por la Dirección General de Ganadería la práctica de los trabajos de clasificación en las vías pecuarias existentes en el término municipal de referencia, se procedió por el Perito Agrícola del Estado, afecto a la plantilla del Servicio de Vías Pecuarias, don Enrique Gallego Fresno, al reconocimiento e inspección de las mismas, así como a redactar el oportuno proyecto de clasificación con base en antecedentes que obraban en el Archivo del Servicio de Vías Pecuarias, completados por la planimetría del Instituto Geográfico y Catastral e información testifical realizada en el Ayuntamiento, habiendo sido oída la opinión de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado se remitió al Ayuntamiento para su exposición pública, siendo más tarde devuelto en unión de las diligencias de rigor y de los informes de las autoridades locales, coincidentes en el sentido de que debiera ser prolongado el recorrido de la vía pecuaria «Colada de Celso»;

Resultando que ante nueva información testifical practicada con tal fin, fue modificada la redacción del proyecto, remitiéndose al Ayuntamiento para nueva exposición pública, durante la cual no se produjo protesta o reclamación alguna, siendo más tarde devuelto en unión de las diligencias de rigor y de los favorables informes de las autoridades locales;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas, a quien fueron facilitadas copias de los proyectos de clasificación, manifestó su conformidad;

Resultando que por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, que dirigió técnicamente los trabajos de clasificación, se propuso fuera aprobada la misma según había sido objeto de la segunda exposición pública;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada según previenen las disposiciones vigentes, con el debido estudio de las necesidades de todo orden que ella debe atender, sin protestas durante la segunda exposición pública, y siendo favorables cuantos informes se emitieron en tal ocasión;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Bollullos de la Mitación, provincia de Sevilla, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Cañada Real de las Islas.—Anchura de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.) en su recorrido.

Cordel de Triana a Villamanrique.—Anchura de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.) en su recorrido.

Vereda del Camino Viejo de Sevilla.—Anchura de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.) en su recorrido.

Vereda de la Puebla del Río.—Anchura de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.) en su recorrido.

Vereda de Coria del Río.—Anchura de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.) en su recorrido.
Colada de Celso.—Anchura de nueve metros (9 m.) en su recorrido.

No obstante cuanto queda expuesto, en aquellos tramos de vías pecuarias afectados por condiciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales y marítimos, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho creadas al amparo del artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, todo ello de obligada consideración, la anchura de los expresados tramos será definitivamente fijada al practicarse las operaciones de deslinde.

Segundo.—Las vías pecuarias que quedan clasificadas tendrán la dirección, longitud y demás características que se detallan en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Tercero.—Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias, aparte de las clasificadas, aquellas no perderán su carácter de tales y podrán ser incorporadas a la presente clasificación mediante las oportunas adiciones.

Cuarto.—En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase dieran lugar a modificación de las características de las vías pecuarias que quedan clasificadas, será preciso la autorización del Ministerio de Agricultura, para lo cual deberán ser puestos en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación.

Quinto.—Una vez firme la presente clasificación, se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias en ella contenidas.

Sexto.—Esta resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo el contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos que señalan los artículos 113 y 136 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1962.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 20 de octubre de 1962 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de El Viso del Alcor, provincia de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de El Viso del Alcor, provincia de Sevilla; y

Resultando que dispuesta por la Dirección General de Ganadería la práctica de los trabajos de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de referencia se procedió por el Perito Agrícola del Estado don Enrique Gallego Fresno al reconocimiento e inspección de las mismas, así como a redactar el oportuno proyecto de clasificación, con base en antecedentes que obraban en el Archivo del Servicio de Vías Pecuarias y clasificaciones firmes de los limitrofes términos de Carmona y Malrena del Alcor, y planimetría del Instituto Geográfico y Catastral como elemento auxiliar de juicio, habiendo sido oída la opinión de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado se remitió al Ayuntamiento de El Viso del Alcor para su reglamentaria exposición al público, sin que durante su transcurso, que fué debidamente anunciado, se produjera protesta o reclamación alguna, siendo más tarde devuelto con las diligencias de rigor y de los favorables informes del Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Sevilla, a la cual fué también facilitado un ejemplar del proyecto de clasificación, no opuso reparo alguno;

Resultando que por el Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, bajo cuya dirección técnica tuvieron lugar los trabajos de clasificación, se propuso fuera aprobada la clasificación según había sido redactada por el Perito Agrícola para ello comisionado;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Departamento, informó en el sentido de ser pro-